

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza N° 4536/2013 y su modificatoria Ordenanza N° 5101/2021;

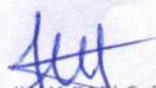
CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Código Tributario Municipal, la Dirección de Ingresos Municipales está facultada para recaudar los tributos municipales, dictar las normas generales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y establecer regímenes de recaudación para la correcta administración de los tributos;

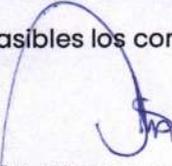
Que atento a lo previsto en el artículo 20 del -CTM- el organismo queda facultado para designar ó excluir a los sujetos que actuarán como agentes en los regímenes de retención, percepción, recaudación y/o información;

Que analizadas las características particulares del Tributo Económico Municipal resulta conveniente, a los fines de incentivar el cumplimiento de los deberes materiales a cargo de los contribuyentes y/o responsables, estructurar un nuevo mecanismo de recaudación;

Que resulta conveniente establecer un régimen de recaudación y control sobre las acreditaciones bancarias de los contribuyentes del


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

Tributo Económico Municipal, por medio de las entidades bancarias y financieras regidas por la ley 21526 y sus modificatorias;

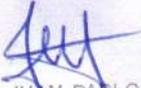
Que dicho sistema, por un lado, permitirá incrementar la recaudación del mencionado tributo generando para la Dirección de Ingresos Municipales el ingreso continuo de fondos y, por otro, beneficiará al propio contribuyente facilitándole el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, asimismo, podrá verificar su situación frente al régimen y hacer consultas y/o reclamos relativos a las recaudaciones sufridas, podrá solicitar las devoluciones que correspondieren, entre otros trámites;

Que será preciso también implementar nuevos formularios que se adecuen a las condiciones y exigencias del sistema de recaudación sobre acreditaciones bancarias y designar como Agentes de recaudación a las Entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526 y sus modificaciones) que se encuentren radicadas en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el artículo 20º del Código Tributario Municipal (Ord. 4536/2013 y modificatoria 5101/2021)

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

SUJETOS

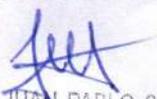
Artículo 1º: Establecer un régimen de recaudación del Tributo Económico Municipal del que serán pasibles quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del tributo mencionado. El régimen se aplicará sobre los importes en pesos y/o en dólares que sean acreditados en las cuentas indicadas en el artículo 2º, cualquiera sea su tipo, abiertas en las entidades financieras a las que hace referencia el artículo 3º de la presente.

ALCANCE

Artículo 2º: La aplicación del presente régimen se hará efectiva con relación a todas las cuentas abiertas, cualquiera sea su tipo, a nombre de una o varias personas de existencia visible o ideal, siempre que cualquiera de ellos o todos cumplan la condición establecida en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Estarán obligados a actuar como agente de recaudación del presente régimen las entidades regidas por la ley 21.526 y sus modificatorias, incluidas en el Anexo I de la presente Resolución, se trate de una casa matriz o de sucursales, filiales, etc., cuyos asientos territoriales se encuentren en jurisdicción de San Miguel de Tucumán y siempre que las mismas sean contribuyentes del Tributo Económico Municipal, establecido en el Código Tributario Municipal (Ord. 4536/2013 y su modificatoria Ord. 5101/2021).

Las entidades financieras que se empadronen ante la Dirección de Ingresos Municipales con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, en los términos y condiciones previstos en el Código Tributario Municipal, también deberán actuar como agente de recaudación del Tributo Económico Municipal.


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

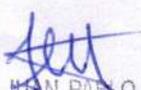
San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

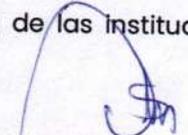
OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Artículo 4°: Las obligaciones a cargo de los Agentes de Recaudación serán:

- (i) Practicar las recaudaciones a los sujetos que figuren en la nómina de contribuyentes que confeccionará a tal efecto la Dirección de Ingresos Municipales.
- (ii) Efectuar las devoluciones de los importes indebidamente recaudados a los sujetos que figuren en la nómina que la Dirección de Ingresos Municipales confeccionará. Los importes devueltos podrán ser compensados con futuras obligaciones derivadas del presente régimen, que el Agente de Recaudación deba ingresar de conformidad con el artículo 4 inciso vi) de la presente Resolución.
- (iii) Efectuar las devoluciones de los importes que se hubieren recaudado equivocadamente por errores imputables al propio agente, siempre que la antigüedad de los mismos no supere los tres períodos mensuales. Las devoluciones se compensarán de la manera indicada en el punto anterior.
- (iv) Deberán individualizar con la leyenda "TEM-SMT" todas las recaudaciones y/o devoluciones que practiquen a los contribuyentes, de manera que los mismos puedan individualizar cuales son los importes que se les recaudaron o devolvieron como consecuencia del presente régimen. Asimismo, deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen a sus clientes el total del importe debitado durante el mes al cual correspondan los mismos. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones se emitan


C.P.N. JUAN PABLO SORIANO
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberá constar el total correspondiente a cada mes calendario por tal concepto.

- (v) Generar y presentar, con carácter de declaración jurada mensual, hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, el detalle de las recaudaciones y el de las devoluciones conforme la nómina informada, que se hubieran practicado en el mes inmediato anterior. La misma deberá realizarse mediante el ingreso al servicio con clave fiscal, utilizando el programa aplicativo puesto a disposición por esta autoridad de aplicación. En los periodos mensuales que no se efectúen recaudaciones a sujetos que figuren en la nómina de contribuyentes informada deberá indicar "sin movimiento".
- (vi) El importe de lo recaudado diariamente deberá ser ingresado de acuerdo al siguiente detalle:

Período de Recaudación	Fecha de Ingreso
Del 1 al 10 de cada mes	Hasta el cuarto día hábil posterior al día 10
Del 11 al 20 de cada mes	Hasta el cuarto día hábil posterior al día 20
Del 21 al último día hábil de cada mes	Hasta el día de vencimiento para la presentación de la DDJJ del período

- (vii) Deberán consultar mensualmente la nómina de contribuyentes y la nómina de devoluciones que la Dirección de Ingresos Municipales confeccione a tal fin, mediante el ingreso al servicio con clave fiscal.


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0012
San Miguel de Tucumán, 28 JUN 2024

SUJETOS EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN

Artículo 5°: No deberán practicarse recaudaciones - conforme al presente régimen - a los siguientes sujetos:

- a) Bancos comerciales, de inversión, hipotecarios, privados o públicos, oficiales o mixtos, de la Nación, de las provincias o municipalidades, comprendidos en la Ley de Entidades Financieras 21.526.
- b) Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.
- c) Entidades de capitalización y ahorro, y de ahorro y préstamo.
- d) Entidades de seguros y de reaseguros.
- e) Sujetos beneficiarios de exenciones subjetivas del Tributo Económico Municipal.
- f) Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.
- g) Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSOCP), inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

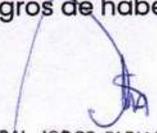
OPERACIONES EXCLUIDAS

Artículo 6°: Se encuentran excluidas de la aplicación del presente régimen las siguientes acreditaciones:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y viáticos, reintegros de haberes descontados y


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

gastos y cualquier otro beneficio otorgado al personal en relación de dependencia públicos o privados.

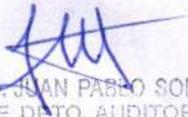
Idéntico tratamiento tendrán los importes que se acrediten en concepto de becas y planes sociales o asistenciales (jefas y jefes de hogar desocupados, planes trabajar, etc.) implementados por la Nación o las Provincias o Municipios.

De igual forma se considerarán los importes que se acrediten por reintegro de impuestos nacionales (vg.: devolución de I.V.A. por compras efectuadas con tarjetas de débito), así como también las acreditaciones o reintegros que se produzcan como consecuencia de bonificaciones y/o promociones otorgadas por la misma entidad donde la cuenta se encuentre abierta o por terceros.

2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares. Esta excepción incluye a las provenientes de cuentas de pago (CVU).

3. Contrasientos por error.

4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos). También se excluirán las acreditaciones provenientes de depósitos reprogramados constituidos originalmente en pesos.


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE D.T.O. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0012

San Miguel de Tucumán, 28 JUN 2024

5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de productos, mercaderías o servicios.
7. Acreditaciones efectuadas en las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad, por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas.
8. Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo constituido por el titular de la cuenta.
9. El ajuste llevado a cabo por las entidades financieras, a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldo deudores en mora.
10. Los importes que se acrediten por préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
11. Los importes que se acrediten en cuentas correspondientes a los Estados nacional y provinciales, las municipalidades, las comunas e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, estando excluidos los organismos y entidades mencionados en el art. 1 de la Ley 22.016.


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTIN
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

12. Los importes que se acrediten en cuentas correspondientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en la República Argentina, a condición de reciprocidad.
13. Las cuentas correspondientes a empresas que operen sistemas de tarjetas de crédito, compra y/o débito, y las empresas especializadas en el servicio de vales de almuerzo y tarjetas de transporte, vales alimentarios o cajas de alimentos, únicamente para los créditos originados en los pagos realizados por los usuarios; y por las transferencias de fondos girados desde el exterior para hacer frente al pago a comercios adheridos.
14. Las acreditaciones de importes originadas en reintegros de asignaciones familiares de la Administración Nacional de Seguridad Social.
15. Los depósitos ingresados en las cuentas de los titulares destinados a cubrir el pago de cuotas de préstamos personales, prendarios e hipotecarios o seguros a nombres del mismo titular, hasta la concurrencia del valor de las cuotas que se cancelan.
16. Las cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores y sus respectivos agentes, las Bolsas de Comercio que no tengan organizados Mercados de Valores y/o Cereales, así como las cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones, autorizadas por la citada Comisión Nacional.


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



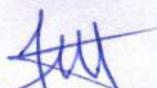

C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

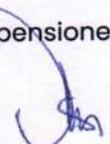
Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0012
San Miguel de Tucumán, 28 JUN 2024

17. Los importes que se acrediten a los socios de cooperativas de trabajo por los servicios personales prestados en las mismas, cuando tales importes hayan sido transferidos directamente de la cuenta bancaria de las respectivas cooperativas de trabajo.
18. Los importes que se acrediten provenientes de la venta, renta y/o amortización de títulos públicos nacionales o provinciales, nominados o no.
19. Los importes que se acrediten en concepto de Fondo de Cese Laboral establecido por el art. 15 y cs. de la Ley 22.250 y sus modificatorias.
20. Los importes que se acrediten en concepto de restitución a la cuenta bancaria de origen, de fondos que se encontraren embargados judicialmente.
21. Los importes que se acrediten en concepto de reintegros, cualquiera fuese su índole (gastos médicos, sanatoriales, quirúrgicos, etc.), efectuados por obras sociales o empresas de medicina privada.
22. Las acreditaciones efectuadas por compañías de seguro, por pagos de seguros sobre bienes y de vida.
23. Los importes que se acrediten por préstamos otorgados en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.ar), establecido mediante el Decreto Nacional N° 902/2012.
24. Las cajas de ahorro utilizadas para el pago de jubilaciones y pensiones.


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

25. Las cuentas abiertas –conforme las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina– con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para exteriorizar las tenencias en moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en el marco de lo establecido por el art. 44 del Tít. I del Libro II de la Ley nacional 27.260.

26. Los importes que se acrediten en concepto de pago de indemnización debida por causa de distracto laboral y por accidentes, en tanto ellos sean identificables por los conceptos referenciados.

27. Las transferencias de fondos, cuyo ordenante sea un tribunal judicial, que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, como así también cualquier otro concepto cuyo ordenante sea dicho Órgano, excepto los correspondientes a honorarios profesionales.

28. Las transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones.

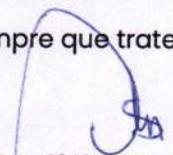
29. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

PROCEDIMIENTO PARA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN

Artículo 7°: Los contribuyentes podrán solicitar ante la Dirección de Ingresos Municipales la exclusión temporaria o definitiva, según el caso, de la nómina de contribuyentes sujetos a la recaudación dispuesta por la presente Resolución siempre que trate de:


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

- a) Sujetos exentos por la totalidad de las actividades que realicen;
- b) Sujetos que realicen exclusivamente operaciones de exportación;
- c) Sujetos no alcanzados por el Tributo Económico Municipal;
- d) Los contribuyentes que tuvieren saldo a favor por tres (3) meses consecutivos. A tales efectos los interesados deberán presentar ante esta Dirección la documentación que les sea requerida para su análisis. Cuando resulte procedente dicha exclusión, la misma se otorgará con una vigencia de hasta 6 meses.

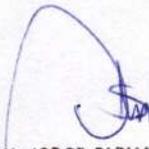
A tales efectos deberán presentar el formulario que se detalla en el anexo II de la presente Resolución. De corresponder, se procederá a emitir una "Constancia de exclusión del Régimen de Recaudación Bancaria", temporal o definitiva – según el caso, siendo debidamente notificada al contribuyente. La vigencia de las exclusiones operará de la siguiente forma: a) las concedidas entre el día 1 y el día 15 del mes, a partir del mes siguiente; y b) las concedidas entre el día 16 y el último día del mes, a partir del mes subsiguiente.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN

Artículo 8º: A quien se le hubieren recaudado de manera indebida determinados importes, por errores imputables al propio Agente de Recaudación, podrá solicitarle a éste último la devolución de dichos importes siempre que la antigüedad de los mismos no supere los tres períodos mensuales.


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0012

San Miguel de Tucumán, 28 JUN 2024

Artículo 9º: A quien se le hubieren recaudado de manera indebida determinados importes, por errores imputables a la Dirección de Ingresos Municipales, podrá solicitar la devolución de los mismos de la siguiente manera:

- a) Deberá solicitar por escrito ante la Dirección de Ingresos Municipales el reintegro del importe supuestamente mal recaudado debiendo presentar el formulario que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.
- b) El Organismo Fiscal, previo análisis del caso particular, resolverá la procedencia o no de la devolución solicitada. En caso de corresponder se procederá a incluir en la próxima nómina de devoluciones los datos del caso a fin de individualizar el importe que fue mal recaudado. En caso de no corresponder la devolución se rechazará la solicitud y se notificará al solicitante.
- c) El Agente de Recaudación procederá a acreditar en la cuenta de la que es titular o cotitular el solicitante de la devolución, el importe recaudado en forma errónea conforme lo indica el inciso (ii) del artículo 4º de la presente Resolución.

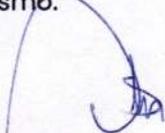
El mismo trámite deberán realizar los sujetos a los que el Agente de Recaudación les hubiera recaudado importes de manera indebida por errores imputables al propio agente, siempre que la recaudación tenga una antigüedad mayor a tres periodos mensuales.

DETERMINACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO

Artículo 10º: La recaudación deberá practicarse al momento de la acreditación del importe correspondiente, sobre el ciento por ciento (100%) del mismo.


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

Artículo 11°: A los fines de determinar el importe a recaudar, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo anterior las alícuotas que a continuación se indican:

- a) A los sujetos pasibles de recaudación que revisten la calidad de contribuyentes inscriptos en el Tributo Económico Municipal, se le aplicará la alícuota del 1%.
- b) A los sujetos pasibles de recaudación que no dieron cumplimiento a su inscripción en el Tributo Económico Municipal, se le aplicará la alícuota del 3.50%.
- c) A los sujetos pasibles de recaudación comprendidos en las normas de Convenio Multilateral o cuando desarrollen actividad en más de una jurisdicción municipal (conforme lo establecido en el artículo 132° del Código Tributario Municipal), que revisten la calidad de contribuyentes inscriptos en el Tributo Económico Municipal, se aplicará la alícuota del 0.50%.

A efectos de ser incluidos en esta nómina, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Ingresos Municipales la documentación que les sea requerida para su análisis.

- d) A los sujetos pasibles de recaudación comprendidos en las normas de Convenio Multilateral o cuando desarrollen actividad en más de una jurisdicción municipal (conforme lo establecido en el artículo 132° del Código Tributario Municipal), que no dieron cumplimiento a su inscripción en el Tributo Económico Municipal, se le aplicará la alícuota del 1%.

Artículo 12°: La Dirección de Ingresos Municipales confeccionará en forma mensual la nómina de contribuyentes sobre los cuales se deberán practicar las recaudaciones, que contendrá la CUIT, nombre o razón social y la alícuota aplicable a cada contribuyente,


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

debiendo los agentes consultar mensualmente, mediante el acceso a dicha nómina con clave fiscal.

Artículo 13°: La Dirección de Ingresos Municipales confeccionará una nómina de devoluciones debiendo los agentes consultar mensualmente, mediante el acceso a dicho listado con clave fiscal. El mismo contendrá la CUIT, CBU, nombre o razón social, fecha en la que se practicó la recaudación y el importe que se deberá acreditar en la cuenta bancaria de origen.

COMPUTO DE LAS RECAUDACIONES:

Artículo 14°: Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta del Tributo Económico Municipal en el mes en el que se produjo la recaudación, si eventualmente no pudiere hacerlo, podrán computarse dichos importes en los meses siguientes siempre que la antigüedad de los mismos no supere los tres periodos mensuales.

Luego del plazo previsto en el párrafo anterior el contribuyente no podrá computarse los importes recaudados como pago a cuenta del tributo mencionado, sin perjuicio de recurrir por las vías previstas por el Código Tributario Municipal.

En cualquier caso, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes de recaudación constituirán, para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación y/o devolución practicada. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FA'IAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0012
San Miguel de Tucumán, 28 JUN 2024

contribuyente, el importe recaudado podrá ser tomado, por cada uno de ellos, en forma proporcional.

SALDO A FAVOR

Artículo 15°: Cuando las recaudaciones practicadas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los periodos siguientes, aun excediendo el respectivo año fiscal.

Cuando por aplicación del presente régimen se generen saldos a favor del contribuyente en forma permanente durante tres meses consecutivos, los contribuyentes podrán solicitar la exclusión temporal del mismo conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la presente Resolución.

RÉGIMEN DE CONSULTA

Artículo 16°: La Dirección de Ingresos Municipales habilitará en su página web, mediante el acceso con clave fiscal, un link que permitirá al contribuyente para el mes en curso, verificar su inclusión en la nómina de contribuyentes.

SANCIONES

Artículo 17°: La omisión de practicar la recaudación y/o la falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo 4°, de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Recaudación de la responsabilidad solidaria del artículo 23° del Código Tributario


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FAIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0012

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán, 28 JUN 2024

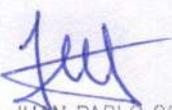
Municipal (Ordenanza N° 4536/2013 y modificatoria 5101/2021) y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión o defraudación), según el caso, dispuestas por los artículos 74°, 76° y 78°, según corresponda, de la mencionada norma legal.

Artículo 18°: Aprobar los anexos I, II, III y IV que se adjuntan formando parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 19°: Las disposiciones de la presente Resolución General serán de aplicación para las operaciones que se realicen a partir del 10 de Julio del corriente año, inclusive.

Artículo 20°: Dejar sin efecto las normas impositivas o tributarias municipales anteriores, en cuanto se opongan a la presente.

Artículo 21°: Notifíquese. Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0012
San Miguel de Tucumán, 28 JUN 2024

ANEXO I PADRON AGENTES DE RECAUDACION BANCARIA

ORDEN	N° DE AGENTE	C.U.I.T.	RAZON SOCIAL
1	4601	30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
2	4602	30500003193	BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
3	4603	30500005625	CITIBANK N A
4	4604	30500006613	BANCO PATAGONIA S.A.
5	4605	30500008454	BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
6	4606	30500010084	BANCO MACRO SA.
7	4607	30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
8	4608	30500011072	BANCO HIPOTECARIO S.A.
9	4609	30517637498	BANCO COLUMBIA S.A.
10	4610	30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.
11	4611	30580189411	BANCO BMA S.A.U
12	4612	30604731018	BANCO COMAFI S.A.
13	4613	30651129083	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
14	4614	30685029959	BANCO INDUSTRIAL S.A.
15	4615	30709447846	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.
16	4616	30716090333	BANCO SUCREDITO REGIONAL S.A.U
17	4617	30999032083	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
18	4618	33500005179	BANCO SUPERVIELLE S.A.
19	4619	33537186009	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
20	4620	33686664649	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0012

San Miguel de Tucumán, 28 JUN 2024

ANEXO II

F.R.B. 01

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN Y/O DEVOLUCIÓN

REGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA

RESOLUCIÓN/24

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | A. EXCLUSIÓN TEMPORAL |
| <input type="checkbox"/> | B. EXCLUSIÓN DEFINITIVA |
| <input type="checkbox"/> | C. DEVOLUCIÓN DE IMPORTES INDEBIDAMENTE RECAUDADOS |

<input type="checkbox"/>	PRIMERA SOLICITUD	<input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN
--------------------------	-------------------	--------------------------	------------

San Miguel de Tucumán, .../.../.....

Señores
Dpto. Actividad Económica
Sección Agentes de Recaudación
Presente.-

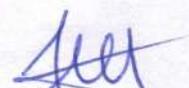
Por medio de la presente solicito la devolución y/o exclusión, según corresponda, del Régimen de Recaudación Bancaria establecido por la Resolución General...../24.

NOMBRE /RAZÓN SOCIAL:.....

CUIT/CUIL N°.....E-MAIL.....

DOMICILIO FISCAL.....C.P.....

TELEFONO DE CONTACTO.....


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

DETALLE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA	JURISDICCION

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE SE ADJUNTA:

- a) Resúmenes bancarios, con detalles de titulares y cotitulares, de las cuentas que se detallan a continuación, sobre las cuales se efectuaron recaudación bancaria

BANCO	CUENTA	PERIODO	IMPORTE RECAUDADO

- b) Justificación documentada de los depósitos que dieron origen a las recaudaciones bancarias.

- c) Otros.....

LOS MOTIVOS DE MI SOLICITUD CORRESPONDEN A:

.....

.....

.....


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

FIRMA

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0012

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

ANEXO III

F.R.B. 02

CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN TEMPORAL

REGIMEN DE RECAUDACION BANCARIA

RESOLUCIÓN...../24

VALIDA HASTA EL .../.../....

La Dirección de Ingresos Municipales de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán hace constar por la presente que el contribuyente

NOMBRE /RAZÓN SOCIAL:.....

CUIT/CUIL N°.....

DOMICILIO FISCAL.....

Se encuentra excluido **temporalmente** del Régimen de Recaudación sobre las Acreditaciones Bancarias de conformidad a las disposiciones de la Resolución General N°....., artículo 7°.

La presente constancia entrará en vigencia a partir del.../.../....

FIRMA


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE D.T.O. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

FIRMA

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº

0012

San Miguel de Tucumán,

28 JUN 2024

ANEXO IV

F.R.B. 03

CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA

REGIMEN DE RECAUDACION BANCARIA

RESOLUCIÓN...../24

La Dirección de Ingresos Municipales de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán hace constar por la presente que el contribuyente:

NOMBRE /RAZÓN SOCIAL:.....

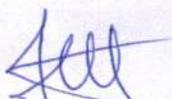
CUIT/CUIL Nº.....

DOMICILIO FISCAL.....

Se encuentra excluido **definitivamente** del Régimen de Recaudación sobre las Acreditaciones Bancarias de conformidad a las disposiciones de la Resolución General Nº....., artículo 7º.

La presente constancia entrará en vigencia a partir del.../.../....

FIRMA


C.P.N. JUAN PABLO SOROL
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



FIRMA


C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN